

CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD (Aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2012)

En el mes de mayo de 2010 el Consejo de Gobierno aprobó un “Programa de Promoción de la Universidad de Salamanca para los profesores titulares de Universidad con acreditación a Catedrático de Universidad”, en virtud del cual fue posible la convocatoria durante el año 2011 de un total de 40 plazas de catedrático de Universidad.

La Universidad de Salamanca considera conveniente preservar un programa de promoción de estas características que, en circunstancias económicas y jurídicas más favorables que las actuales, puede proporcionar a los profesores de nuestra Universidad que han obtenido la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de catedráticos, o aspiran a obtenerla, unas expectativas realistas de promoción. Sin embargo, la utilización de los criterios contenidos en dicho programa como los únicos que permitan la dotación de plazas de catedrático, contribuiría a agudizar desequilibrios ya muy visibles en nuestra plantilla, en la que la proporción de plazas de catedrático de universidad respecto del conjunto de plazas de profesorado es muy diferente en las distintas áreas de conocimiento.

El presente documento tiene por objeto articular un procedimiento que concilie las expectativas de promoción de nuestros profesores con las necesidades de la plantilla, abriendo un procedimiento de dotación de plazas atento a la estructura de la plantilla y al rendimiento académico de las áreas de conocimiento.

Criterios de actuación

1º. La Universidad dotará anualmente, en función de su presupuesto, un número determinado de plazas de catedrático de universidad atendiendo a los criterios contenidos en este documento.

2º. Una vez determinado el número de plazas de cada convocatoria, se abrirá un plazo para que las áreas de conocimiento interesadas en la dotación de una plaza de catedrático de Universidad soliciten dicha dotación. Las solicitudes deberán ser aprobadas por el Consejo de Departamento correspondiente.

La convocatoria que se realice cada año deberá consignar si está abierta a todas las áreas de conocimiento de la Universidad o sólo a aquellas que cuenten con profesores acreditados al cuerpo de catedráticos de Universidad. En este último caso, la promoción a catedrático de un profesor titular supondrá la amortización de la plaza que ocupaba previamente.

3º. Una vez cerrado el plazo de solicitudes, se elaborará un índice para cada una de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria que tenga en cuenta el “Índice de necesidades docentes” del área de conocimiento (que comprende el conjunto de las actividades académicas, docentes, investigadores y de gestión) y la proporción de catedráticos dentro del total de profesorado del área.

Dicho índice (**Índice de Dotación**) resultará de dividir el **Índice de Necesidades Docentes del área de conocimiento** de la última RPT aprobada en la fecha en que se abra la convocatoria por el **Índice de catedráticos del área**.

El Índice de catedráticos del área resultará de dividir la capacidad docente presencial de los catedráticos de Universidad del área de conocimiento por la capacidad docente presencial del total de los profesores del área en activo en la fecha en que se abra la convocatoria.

A estos efectos, la capacidad docente presencial de las distintas categorías de profesorado de la Universidad de Salamanca será la siguiente:

- Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores:	240 horas
- Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Colaboradores:	360 horas
- Profesores Ayudantes Doctores:	220 horas
- Ayudantes:	60 horas
- Profesores Asociados 6+6 h.:	180 horas
- Profesores Asociados 3+3 h.:	90 horas
- Lectores:	240 horas

Para el cómputo de este índice no se tendrá en cuenta el régimen de dedicación (a tiempo parcial o a tiempo completo) del profesorado, ni tampoco las categorías de profesorado no indicadas en el cuadro anterior.

Por otro lado, para evitar que el índice de catedráticos de alguna de las áreas sea equivalente a 0, el cálculo del índice se realizará estimando que todas las áreas de conocimiento cuentan con un catedrático de universidad más de los que en ese momento tengan en activo.

4º. Las áreas de conocimiento que recibirán la dotación de una cátedra serán aquellas que, una vez realizado el cálculo anterior, obtengan el índice más alto.

En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de aquella que cuente con un profesor titular con acreditación más antigua.

Solo se dotará una plaza de catedrático de universidad por área de conocimiento en cada convocatoria, salvo que así se haga constar en la misma.

Disposiciones finales

1ª. Los criterios contenidos en este documento serán puestos en marcha siempre que la oferta anual de plazas de catedrático de universidad alcance un número mínimo de diez.

2ª. Una comisión compuesta por representantes del vicerrectorado de profesorado y de la Junta de personal docente e investigador revisará cada año el contenido de este documento, a la luz de los resultados de la ejecución del mismo.